

Acuerdo de 21 de octubre, sustituyendo al regimen militar con que se gobierna el pueblo de la Libertad, un Alcalde, un Juez de Agricultura y sus respectivos suplentes.

El Gobierno:

En vista del rápido progreso de la poblacion de la Libertad en el Departamento de Chontales, y de la importancia á que es llamada por su industria mineral, y sin embargo de no tener los mil y quinientos habitantes, que exijia la ley de 15 de abril de 1859; usando de las facultades extraordinarias legislativas en los ramos de policía y guerra,

Acuerda:

1º El pueblo mineral de la Libertad dejará de ser rejido militarmente desde el 1.º de enero de 1865; y al efecto en noviembre próximo elejirá un Alcalde propietario y dos suplentes.

2º Elejirá tambien Juez de Agricultura y suplente, y conforme á su institucion conocerán de todas las demandas por contratos de obras à jornal ó ajuste, y de materiales para la minería, edificacion ó agricultura.

3º La direccion de los trabajos de minas con arreglo á ordenanza, continuará à cargo del Subdelegado de hacienda, que por ahora, lo mismo que el Gobernador militar del Departamento, residirán en dicho pueblo.

4º Comuníquese—Managua, otre. 21 de 1864—Martinez.
